



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/7/17/Add.6  
11 de noviembre de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Séptima reunión

Kuala Lumpur, 9-20 y 27 de febrero de 2004

Tema 20.2 del programa provisional\*

### COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y EL MECANISMO DE FACILITACIÓN (ARTÍCULO 18, PÁRRAFO 3)

#### *Procedimientos operacionales para el Comité oficioso de asesoramiento del mecanismo de facilitación*

#### *Nota del Secretario Ejecutivo*

1. La Conferencia de las Partes, en el párrafo 10 de su decisión III/4, convino en que, para su funcionamiento, el mecanismo de facilitación recibirá la asistencia de un comité consultivo oficioso (denominado en el resto del presente documento como “Comité oficioso de asesoramiento”), constituido y coordinado por el Secretario Ejecutivo de forma transparente, que orientará e integrará el desarrollo de las actividades de la fase piloto y hará lo posible por conseguir que todas las Partes puedan participar en la fase piloto del mecanismo de facilitación. En el párrafo 10 c) de la decisión IV/2, la Conferencia de las Partes dio también instrucciones al Secretario Ejecutivo para que vele por que en el funcionamiento del servicio de facilitación se cuente permanentemente con la ayuda del Comité oficioso de asesoramiento, que deberá orientar al Secretario Ejecutivo durante la fase piloto y después de ésta, y ocuparse del desarrollo ulterior del servicio de facilitación.

2. Para elaborar más a fondo la función del Comité oficioso de asesoramiento, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 7 de su decisión V/14, decidió que el Comité oficioso de asesoramiento a que se hace referencia en la decisión III/4 tenga los siguientes objetivos:

- a) asesorar sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo de facilitación y, en particular, sobre cómo mejorar la eficacia del mecanismo de facilitación como mecanismo para promover la cooperación científica y técnica;
- b) facilitar el seguimiento de las pautas de la Conferencia de las Partes sobre el mecanismo de facilitación;
- c) facilitar mayores aportaciones de las Partes al desarrollo del mecanismo de facilitación;
- d) asesorar sobre medios para facilitar el desarrollo de la red del mecanismo de facilitación;
- e) facilitar y alentar la cooperación con otras iniciativas y redes de información internacionales y regionales pertinentes.

\* UNEP/CBD/COP/7/1.

/...

3. La Conferencia de las Partes en el párrafo 8 de la decisión V/14 decidió también que la constitución y el mandato del Comité oficioso de asesoramiento se examinen en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Además, la Conferencia de las Partes en el párrafo 9 de la decisión V/14 exhorte al Secretario Ejecutivo a que en consulta con el Comité oficioso de asesoramiento, elabore procedimientos operacionales para este comité, para su examen por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, y que haga accesibles esos procedimientos, así como la composición, por medio del mecanismo de facilitación. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo y el Comité oficioso de asesoramiento redactaron los procedimientos operacionales para ser examinados en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
5. El Comité oficioso de asesoramiento formuló además varias recomendaciones, incluida la opinión de que los objetivos de los procedimientos operacionales deberían consistir en proporcionar asesoramiento sobre asuntos relacionados con el mecanismo de facilitación y, en particular, sobre la forma de mejorar la eficacia del mecanismo de facilitación para promover la cooperación científica y técnica. Los procedimientos deberían también dirigirse a facilitar el desarrollo y aplicación de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes respecto al mecanismo de facilitación y a su plan estratégico. <sup>1/</sup>
6. Los procedimientos operacionales, según lo indicado en el párrafo 9 de la decisión V/14, pueden consultarse en el sitio de Internet del Convenio sobre la diversidad biológica cuya dirección es: <http://www.biodiv.org/doc/legal/chm-iac-op-proc-en.doc>, y figuran en la recomendación siguiente. Se invita a la Conferencia de las Partes a que examine los procedimientos operacionales y decida adoptarlos oficialmente.

#### **RECOMENDACIÓN**

7. La Conferencia de las Partes pudiera decidir la adopción de los procedimientos operacionales anexos del Comité oficioso de asesoramiento establecido en virtud de la decisión III/4, párrafo 10.

---

<sup>1/</sup> El plan estratégico del mecanismo de facilitación figura en el documento UNEP/CBD/COP/5/INF/3.

*Anexo*

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DEL COMITÉ OFICIOSO DE  
ASESORAMIENTO**

***A. Objetivos***

1. El Comité oficioso de asesoramiento, al proporcionar orientación al Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes objetivos:
  - a) asesorar sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo de facilitación y, en particular, sobre cómo mejorar la eficacia del mecanismo de facilitación como mecanismo para promover la cooperación científica y técnica;
  - b) facilitar el desarrollo y aplicación de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes relativa al mecanismo de facilitación y al Plan estratégico del mecanismo de facilitación (UNEP/CBD/COP/5/INF/3);
  - c) facilitar y alentar la cooperación con otras iniciativas de cooperación científica y técnica internacionales y regionales pertinentes;
  - d) asesorar sobre medios para facilitar la aplicación del mecanismo de facilitación a nivel nacional;
  - e) mejorar los beneficios que se obtengan de la cooperación científica y técnica en todas las actividades del Convenio.

***B. Procedimientos operacionales***

2. El Secretario Ejecutivo en la constitución y coordinación del Comité oficioso de asesoramiento tratará de asegurarse de que hay un equilibrio regional y de que se cuenta con los conocimientos, saber y experiencia pertinentes, incluidas las iniciativas de cooperación científica y técnica internacionales y regionales al respecto y las de organizaciones no gubernamentales.

***C. Constitución de los miembros***

3. El Secretario Ejecutivo seleccionará a los miembros del Comité oficioso de asesoramiento. Al seleccionar esos miembros tratará de asegurar un equilibrio de conocimientos y experiencia así como un equilibrio regional biogeográfico.
4. Se seleccionarán los miembros del Comité oficioso de asesoramiento en función de su saber y comprensión del mecanismo de facilitación y del Convenio, teniéndose en cuenta la necesidad del saber y conocimientos incluido lo siguiente: cooperación científica y técnica; creación de capacidad; intercambio y compartición de la información y fomento de la asociación con otras organizaciones e iniciativas.
5. Se seleccionarán los miembros del Comité oficioso de asesoramiento por un período de dos años. Este plazo es renovable por parte del Secretario Ejecutivo.
6. El Secretario Ejecutivo debería asegurarse de que los cambios de miembros no afectan a la continuidad de su labor.
7. El Secretario Ejecutivo puede convenirse en sustitutos.

***D. Presidencia***

8. El Secretario Ejecutivo seleccionará el presidente del Comité oficioso de asesoramiento después de consultar a los miembros y éste estará en funciones por lo menos durante dos años.

***E. Reuniones***

9. El Secretario Ejecutivo convocará reuniones y estas se celebrarán consecutivamente a la celebración de las reuniones del OSACTT y de la Conferencia de las Partes. El Secretario Ejecutivo pudiera

convocar en función de las necesidades otras reuniones, y consultas por medios electrónicos o en persona, para asegurar la tramitación oportuna de las cuestiones.

10. De ser posible, el proyecto de programa de cada reunión estará disponible con una antelación de dos meses y, de no ser así, por lo menos un mes antes de cada reunión y los documentos se colocarán en el sitio de Internet del Convenio sobre la diversidad biológica y se notificarán al Comité oficioso de asesoramiento y a los centros nacionales de coordinación del mecanismo de facilitación por facsímile y/o correo electrónico y/o por correo ordinario.

11. Se colocarán en el sitio de Internet del Convenio sobre la diversidad biológica tan pronto como sea posible las actas de cada reunión y los documentos afines de información después de que sean examinados por el Secretario Ejecutivo. Dispondrán también de esta información el Comité oficioso de asesoramiento y los centros nacionales de coordinación del mecanismo de facilitación por facsímile o correo electrónico o correo ordinario.

-----